

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°010-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 12 de febrero del 2025.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en cuatrocientos noventa y tres (493) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, con fecha 07 de agosto del 2023 la Universidad Nacional Hermilio Valdizán emite la **ORDEN DE SERVICIO N°0001992**, a favor del Señor Leonardo Carranza Miguel Enrique, por los servicios de Elaboración de Expediente Técnico del **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con un plazo de servicio de ciento veinte días (120) días calendarios como Componente del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** C.U.I. N°2318820.

Que, el numeral 32.7 del Artículo 37° del T.U.O. de la Ley de N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala que:

(...) "32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad".

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, señala que: *"34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".*

Que, el literal a) del numeral 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, señala que: *"a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".*

Que, el Anexo N° 01 (Definiciones), del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece la definición de Expediente Técnico de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante el punto 5. del numeral 9.3. del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha

...///





función puede ser objeto de delegación"

Que, en merito a las normas legales señaladas en líneas anteriores, se advierte los siguientes:

1. Que, mediante CARTA N° 48-2023-MELC/IME-HCO, con recepción por parte de la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, el Consultor, remite documentación respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica y fijación de diseño del Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
2. Que, mediante carta ELCTO-H-1451-2023 con fecha de recepción por parte del Consultor el día 22 de octubre del 2023, la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, remite su pronunciamiento respecto a la factibilidad de suministro de energía eléctrica y fijación de diseño del Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
3. Que, mediante CARTA N° 16-2024-MELC/IME-HCO, con recepción por parte de la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, el Consultor, presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
4. Que, mediante carta ELCTO-GRP-3372-2024 con fecha de recepción por parte del Consultor el día 28 de agosto del 2024, la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, remite las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
5. Que, mediante carta ELCTO-GRP-2134-2024 con fecha de recepción por parte del Consultor el día 07 de junio del 2024, la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, remite las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
6. Que, mediante carta ELCTO-GRP-3372-2024 con fecha de recepción por parte del Consultor el día 28 de agosto del 2024, la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, remite las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820;
7. Que, mediante CARTA N° 43-2024-MELC/IME-HCO, con recepción por parte de la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, el Consultor, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con C.U.I. N°2318820, mismo que presenta el siguiente Resumen de Sistema de Utilización;

RESUMEN DE SISTEMA DE UTILIZACION

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA (S/.)
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	417,838.87
B	MONTAJE ELECTROMECANICO	208,405.27
C	TRANSPORTE 7%	29,248.72
	COSTO DIRECTO (C.D.)	655,492.86
	UTILIDADES 10% del CD	65,549.29
TOTAL SISTEMA DE UTILIZACIÓN		721,042.15





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2025-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 12 de febrero del 2025.

pág. 3

8. Que, mediante carta **ELCTO-GRP-0195-2025** con fecha de recepción por parte del Consultor el día 14 de enero del 2025, la Empresa de Energía Eléctrica Distriluz, remite la **Conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con C.U.I. N°2318820;
9. Que, mediante **CARTA N°01-2025-MELC/IME-SED.UNHEVAL**, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Consultor, presenta el Expediente Técnico del Proyecto: **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con C.U.I. N°2318820;
10. Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la **Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL** de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la **Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL**, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la **Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN DE USO EXCLUSIVO 22.9/0.22 KV UBICADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", como componente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" C.U.I. N°2318820 con un **presupuesto de S/ 721.042.15 (Setecientos veintiún mil cuarenta y dos con 15/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de 120 días calendarios**, según el resumen general de presupuesto y conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución:

RESUMEN DE SISTEMA DE UTILIZACION

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DE OBRA (S/.)
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	417,838.87
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	208,405.27
C	TRANSPORTE 7%	29,248.72
	COSTO DIRECTO (C.D.)	655,492.86
	UTILIDADES 10% del CD	65,549.29
TOTAL SISTEMA DE UTILIZACIÓN		721,042.15

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILIO VALDIZAN"
 ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 AJ
 OCI
 DIGA
 ARCHIVO

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

...///